



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 114-2025-MPL-L/A EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA – LÁMUD

Lámud, 11 de abril de 2025

### VISTO:

El Informe N° 033-2025-JACT-SGBPS, de fecha 08 de abril de 2025, Informe N° 143-2025/MPL-L/GDS de fecha 09 de abril de 2025;y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305 Ley de Reforma Constitucional, señala que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en este sentido goza de facultades normativas y reglamentarias en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

En este sentido, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el PCA es un programa descentralizado que busca complementar la alimentación de sus usuarios -grupos vulnerables, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos, adultos mayores, personas afectadas por tuberculosis, personas con discapacidad, en situación de riesgo moral y abandono y víctimas de violencia moral y/o física incluidos en el padrón de usuarios del centro de atención que provee la ración alimentaria- a través de los Centros de Atención agrupados en sus diversas modalidades (Comedores, Adultos en riesgo, Hogares – albergues, PANTBC y Trabajo comunal).

Que, la Resolución Ministerial N.° 041-2022-MIDIS 8 de marzo de 2022 donde se aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, el cual consta de tres (03) Títulos, cinco (05) Disposiciones Complementarias y cuatro (04) Anexos, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial el cual regula que el PCA es un programa descentralizado a los Gobiernos Locales, 43 distritales en Lima Metropolitana y 195 provinciales en el resto del país, que suscriben un Convenio de Gestión con el MIDIS, cuyo fin es brindar un complemento alimentario a sus usuarios a través de los Centros de Atención, que se encuentran agrupados en cinco modalidades: Comedores y Ollas Comunes, Hogares – Albergues, Personas en Riesgo, Trabajo Comunal y PANTBC, la provisión del complemento alimentario se efectúa mediante la entrega de alimentos en especie u otras





formas de entrega, a la población usuaria del programa en situación de pobreza y vulnerabilidad, en el marco del derecho a la alimentación adecuada.

Que, el artículo 5 numeral 4 de la Resolución Ministerial N.º 041-2022-MIDIS 8 de marzo de 2022, dispone que el trabajo comunal, está formado por un grupo de personas que se organizan de forma voluntaria, para realizar una obra en beneficio de su comunidad. Dicha obra debe ser evaluada y verificada por el Gobierno Local que entregue el complemento alimentario y no debe tener una duración mayor a dos meses.

Que, la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 113º inciso 6, indica que "el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante la participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal".

Que, mediante Informe N.º 033-2025-JACT-SGBPS, de fecha 08 de abril de 2025, el Gestor de Bienestar y Programas Sociales, Ing. Jhon Anderson Cieza Tuesta, Solicita al Gerente (e) de Desarrollo Social, C.P.C.S Segundo Rafael Valqui Poquioma reconocimiento de la modalidad de Trabajo Comunal al núcleo ejecutor denominado "Limpieza de caminos en el lugar de Gulgupata del Centro Poblado San Salvador".

Que, con Informe N.º 143-2025/MPL-L/GDS de fecha 09 de abril de 2025, el Gerente (e) de Desarrollo Social, C.P.C.S. Segundo Rafael Valqui Poquioma, solicita al Gerente Municipal Dr. Roibert Pepito Mendoza Reyna, reconocimiento de la modalidad de Trabajo Comunal al núcleo ejecutor denominado "Limpieza de caminos en el lugar de Gulgupata del Centro Poblado San Salvador"

Que, mediante proveído de fecha 09 de abril del 2025, el Gerente Municipal de la MPL-L, Dr. Roibert Pepito Mendoza Reyna, solicita a Secretaría General emitir la resolución respectiva.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades contenidas en el inciso 6º del Artículo 20º concordado con el Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. –RECONOCER LA MODALIDAD DE TRABAJO COMUNAL** al núcleo ejecutor denominado "Limpieza de caminos en el lugar de Gulgupata del Centro Poblado San Salvador" del distrito de Santo Tomás, Provincia de Luya, Región Amazonas y Junta Directiva por el periodo de (02) dos meses por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, la misma que está constituido de la siguiente manera:





NOMBRE DEL TRABAJO COMUNAL	FECHA DEL ACTA DEL NÚCLEO EJECUTOR	NUMERO DE BENEFICIARIOS	DIAS DE EJECUCIÓN	LUGAR DE EJECUCIÓN	JUNTA DIRECTIVA
Limpieza de caminos en el lugar de Gulgupata del Centro Poblado San Salvador	30-03-2025	40 beneficiarios	04/04/2025 11/04/2025 25/04/2025 08/05/2025 15/05/2025	Distrito Santo Tomás	Presidente: María Santos Vela Chinchipe DNI: 40850300 Secretario: Mirta Mayta Vela DNI: 46042890 Tesorero: Teresa Portocarrero Chinchipe DNI: 33806597



**ARTÍCULO SEGUNDO.** –DISPONER tanto a la Gerencia de Desarrollo Social como a la Sub Gerencia de bienestar y promoción social de la Municipalidad Provincial de Luya- Lámud proceder a la toma de acciones para dar cobertura a los beneficiarios del Programa en los aplicativos correspondientes.

**ARTICULO TERCERO.** – HACER de conocimiento la presente Resolución al Programa de Complementación Alimentaria - PCA, al grupo de trabajo comunal denominado “Limpieza de caminos en el lugar de Gulgupata del Centro Poblado San Salvador”, y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Luya- Lámud.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFIQUESE el contenido de la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Luya – Lámud, a la Sub Gerencia de Bienestar y Promoción Social, así mismo a los designados para su estricto cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas, Imagen Institucional e Informática, la publicación de la presente Resolución en la página web [www.muniluya.gob.pe](http://www.muniluya.gob.pe), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1412 “Ley del Gobierno Digital”, y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley N° 27806 “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
LUYA - LÁMUD  
-----  
AMILCAR DIAZ MENDOZA  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 89402651